I

(Comunicaciones)

CONSEJO

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO Y DE LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS, REUNIDOS EN EL SENO DEL CONSEJO

de 16 de diciembre de 1991

sobre un programa de acción comunitario relativo a la participación de las personas de movilidad reducida en la circulación

(92/C 18/01)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS, REUNIDOS EN EL SENO DEL CONSEJO,

Considerando que cabe esperar que la consecución del mercado interior sin fronteras mejorará las facilidades de movilidad de todos los ciudadanos europeos;

Considerando que dichas facilidades deben estar asimismo al alcance de las personas de movilidad reducida en tanto que ciudadanos con iguales derechos que los demás ciudadanos;

Considerando que el incremento de la esperanza media de vida de los ciudadanos europeos se traducirá en un incremento del número de personas de movilidad reducida;

Considerando que acciones comunitarias encaminadas a la mejora de la participación de las personas de movilidad reducida en la circulación deben formar parte integrante de una política común de transporte,

RUEGAN a la Comisión:

— que elabore, teniendo en cuenta la propuesta de directiva que presentó al Consejo para el establecimiento de disposiciones mínimas destinadas a mejorar la movilidad y el transporte en condiciones seguras de los trabajadores de movilidad reducida en el trayecto del trabajo (1), así como el principio de subsidiariedad, y en colaboración con expertos de los Estados miembros, un programa de acción comunitaria que incluya propuestas de medidas concretas encaminadas a mejorar el acceso a todos los medios de transporte público, así como de las infraestructuras relativas a estos distintos medios de transporte;

— que someta al Consejo un proyecto de programa de acción, si es posible, antes de finales de septiembre de 1992.

(1) DO nº C 68 de 16. 3. 1991, p. 7.